

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO
DE BOGOTÁ D.C.

j45cctobt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 8 de marzo de 2021

Ordinario [Ejecución Sentencia] No. 2009 – 00677

1.- Como quiera que el comprobante de notificación efectuado a la ejecutada TRANSPORTES TEQUENDAMA S.A., allegada por el extremo actor no se evidencia que se haya anexado copia de la demanda que nos ocupa, no será tenida en cuenta por esta sede judicial.

2.- Acore con lo previsto en el artículo 301 del C.G del P., téngase por notificada por conducta concluyente a la demandada TRANSPORTES TEQUENDAMA S.A., en ese sentido, por Secretaría procédase en la forma señalada en el artículo 91 de la citada norma, además, contabilícese el lapso con el que cuenta la ejecutada para ejercer el derecho de defensa y contradicción.

Se reconoce personería adjetiva al abogado CARLOS ARTURO TORO LÓPEZ como mandatario judicial de la mentada sociedad, en la forma y en los términos del mandato allegado.

3.- En atención a la solicitud que hiciera el prenombrado apoderado, Secretaría bríndesele acceso virtual al expediente en su integridad.

4.- En atención a la manifestación elevada por el extremo ejecutante, de conformidad con lo reglado en el artículo 293 del C.G del P., se ORDENA el emplazamiento de los ejecutados MARINA RODRÍGUEZ VELASQUEZ y NIXON EDGAR CAMINO RODRÍGUEZ, en la forma señalada en el artículo 10 del Decreto 806 de 2020. Déjense las constancias de rigor.

NOTIFÍQUESE,

GLORIA CECILIA RAMOS MURCIA
Jueza

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

La providencia anterior es notificada por anotación en estado No. 021, del 9 de marzo de 2021.

MÓNICA TATIANA FONSECA ARDILA
Secretaría